

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS
DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Conservación y comercio de los rinocerontes

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido presentado por la Secretaría sobre la base del documento CoP13 Doc. 30 (Rev. 1), tras los debates celebrados en el Comité I.

Dirigida a la Secretaría

13.XX La Secretaría:

- a) invitará a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN a que compartan información sobre la situación a nivel nacional y continental de la conservación de las especies de rinocerontes africanos y asiáticos, el comercio lícito e ilícito de rinocerontes y productos y derivados del rinoceronte, incidentes de caza ilegal de rinocerontes y estrategias y medidas de conservación y ordenación; y
- b) presentará para su examen en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes un resumen escrito de esa información que deberá incluir recomendaciones sobre ulteriores disposiciones para la preparación de informes sobre la conservación y el comercio de rinocerontes africanos y asiáticos.

Dirigidas a las Partes

- 13.XX Se alienta a los Estados del área de distribución de los rinocerontes africanos y asiáticos a que presten apoyo a los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN en la recopilación y organización de la información a que se hace referencia en la Decisión 13.XX.
- 13.XX Teniendo en cuenta que los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN funcionan de forma voluntaria y su labor puede verse dificultada por la falta de recursos, se insta a las Partes y otros donantes a que presten apoyo a esos grupos a fin de que puedan realizar sus actividades.